

El 28 de agosto Se termina primera fase para la vacunación contra la fiebre aftosa

Portoviejo.-EM

El 28 de agosto concluye la primera fase de la vacunación contra la fiebre aftosa en el país, no siendo la excepción la provincia de Manabí, donde se dio un solo caso comprobado en los primeros meses del presente año.

Ayer, en la Gobernación de Manabí, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre todas las autoridades de la provincia, a fin de prevenir sobre las medidas que se tomarán contra los dueños de ganado que no vacunen a sus ejemplares. Kéber González, coordinador de la comisión nacional de erradicación de la fiebre aftosa en el Ecuador, regional 2, indicó que el mencionado control ya se viene haciendo a través de los comités locales y la asociación de ganaderos que en número representa 35 en el Ecuador.

González expresó que una vez que concluya la fase de vacunación se hará el control y concomitantemente se aplicará las sanciones a quienes no hayan cumplido con esta disposición de la Comisión Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en el Ecuador (Conefa). "Recordemos que hoy día contamos con un documento que se llama ley, entonces tenemos que aplicar la ley, y la misma es severa", dijo el funcionario.

La indicada ley establece que todo ganadero que no haya cumplido con la vacunación contra la fiebre aftosa, será sancionado con el 50 % del salario mínimo vital vigente por cada animal no vacunado.



R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL

Al señor Oscar Rodrigo Gualotuna Montaner, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de Divorcio en su contra, cuyo extracto de demanda, junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Actor: Ab. Néstor Tomalá López, Procurador Judicial de la Sra. Johana Mercedes García Arteaga.

Demandado: Sr. Oscar Rodrigo Gualotuna Montaner

Defensor de la actora: Abg. Néstor Tomalá López

Vía: Verbal Sumaria

Cuantía: Indeterminada

Causa N° 257-2004

Objeto de la demanda: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo mantiene unido a la demandada, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 109, numeral 11va. del Código Civil.

Juez de la causa y auto recaído en ella.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha 26 de julio del 2004, las 14h16.- Aceptó la demanda al trámite; y ordenó que se cite por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta o en uno de la Capital de la Provincia de Manabí, al demandado Sr. Oscar Rodrigo Gualotuna Montaner, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional en derecho en esta ciudad de Manta; y, que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, julio 30 del 2004

Abg. Heráclito Alcívar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA PROVEAQUA S.A.

Se comunica al público que la Compañía PROVEAQUA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta el 22 de Julio del 2004. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N° 04-PIC. DIC-0000401 de 2 de Agosto de 2004

1.- DOMICILIO.- Manta, Cantón Manta, provincia de Manabí.

2.- DURACIÓN.- Veinticuatro años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

3.- CAPITAL.- El capital suscrito es de \$ 800,00 OCHOCIENTOS DÓLARES dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de \$ 1,00 UN DÓLAR de valor cada una.

4.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto principal: 1) Elaboración, Planificación, Construcción e Instalación de Sistemas de Agua. Sistema de tratamiento de aguas residuales y de otros usos en todas sus fases, etc.

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Está a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes de Área. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Portoviejo, 2 de Agosto 2004

Ab. Mario Santos Suárez
SECRETARIO-ABOGADO